



República Dominicana
Secretariado Técnico de la Presidencia
Santo Domingo, D. N.

CONVENIO INSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL
SECRETARIADO TECNICO
DE LA PRESIDENCIA (STP) Y EL
CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS)

Santo Domingo, D.N.
Enero, 2003

CONTRATO INSTITUCIONAL

ENTRE: EL SECRETARIADO TECNICO DE LA PRESIDENCIA, organismo del Estado Dominicano, organizado y existente de conformidad con la Ley No. 10 del 8 de septiembre del 1965, debidamente representado por el Secretario Técnico de la Presidencia, Sr. Rafael Calderón Martínez, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0172553-9, con domicilio elegido en la Sede del Secretariado Técnico de la Presidencia, sito en el Palacio Nacional, en esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo adelante se denominará PRIMERA PARTE o STP; y de la otra parte, el CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS), creado mediante la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social en fecha 9 de mayo del 2001, con su domicilio en la Avenida 27 de Febrero de esta ciudad de Santo Domingo, debidamente representado por su Gerente General, señor ARISMENDI DIAZ SANTANA, dominicano, mayor de edad, casado, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0729036-3, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo adelante se denominará "ORGANISMO EJECUTOR" O "SEGUNDA PARTE".

PREAMBULO

POR CUANTO: El Banco Interamericano de Desarrollo (BID), suscribió un el Contrato de Préstamo de Cooperación Técnica No.1453 /OC-DR, mediante la cual se ejecutará el Proyecto de Apoyo a la Implantación de la Reforma Previsional por un costo total equivalente US\$5,700,000.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL DÓLARES).

POR CUANTO: En el Acápite Tercero de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo, se establece que el Organismo Ejecutor de este programa lo será el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS).

POR CUANTO: En la Cláusula 3.02 del Contrato de Préstamo se establecen las condiciones especiales previas al primer desembolso del Financiamiento.

POR CUANTO: En la Cláusula 1.04 se establece que el BENEFICIARIO se compromete a aportar oportunamente para la completa e ininterrumpida ejecución del Programa, el monto de los recursos adicionales que se estima en el equivalente de setecientos mil dólares (US\$700,000), sin que esta estimación implique limitación o reducción de la obligación del BENEFICIARIO de conformidad con dicho Artículo. Para computar la equivalencia en dólares, se seguirá la regla señalada en el inciso (b) del Artículo 3.06 de las Normas Generales.

POR CUANTO: Previa No Objeción del BID, con los recursos del Financiamiento se podrá utilizar hasta el equivalente de US\$250,000 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES) para reembolsar gastos efectuados en actividades relacionadas con el Componente I; y hasta el equivalente de US\$50,000.000 (CINCUENTA MIL DÓLARES) para reembolsar gastos efectuados en las actividades correspondientes a los Componentes II y III y el establecimiento de la UCP, siempre que dichos gastos se hayan llevado a cabo antes del 26/02/03 pero con posterioridad al 1 de julio del 2002, y siempre que se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en el presente Contrato. Queda entendido que el Banco también podrá reconocer como parte del Financiamiento los gastos efectuados o que se efectúen en el Programa



a partir del 26/02/03 y hasta la fecha del presente Contrato, siempre que se hayan cumplido los mencionados requisitos.

POR CUANTO: La ejecución del Programa estará a cargo de la Gerencia General del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), como Organismo Ejecutor y responsable de la ejecución del Componente II, de la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) como Organismo Co-ejecutor del Componente I y de la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA) como Organismo Co-ejecutor del Componente III, quienes contarán con el apoyo administrativo de la Unidad Coordinadora del Programa (UCP), la cual ha sido creada por la resolución No. 59-03 del CNSS, funcionará adscrita a la Gerencia General del CNSS y dependerá de las instituciones ejecutoras del Programa, Gerencia General del CNSS, SIPEN y DIDA.

POR CUANTO: El Programa contará con tres Componentes, cuyos objetivos, descripciones, alcance y responsabilidades se han definido en el Contrato de Préstamo, sus anexos y en el Reglamento Operativo del Programa.

POR CUANTO: La ejecución del Programa estará a cargo de la Gerencia General del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), como Organismo Ejecutor y responsable de la ejecución del Componente II, de la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) como Organismo Co-ejecutor del Componente I y de la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA) como Organismo Co-ejecutor del Componente III, quienes contarán con el apoyo administrativo de la Unidad Coordinadora del Programa (UCP), la cual ha sido creada por la resolución No. 59-03 del CNSS, funcionará adscrita a la Gerencia General del CNSS y dependerá de las instituciones ejecutoras del Programa, Gerencia General del CNSS, SIPEN y DIDA.

POR CUANTO: De conformidad con la Cláusula 3.02(b) de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo, constituye un requisito previo para el primer desembolso por parte del Banco Interamericano de Desarrollo de los recursos del financiamiento, que la Gerencia General del CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL suscriba un Convenio con la DIRECCION DE INFORMACION Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS en el cual se establezcan, entre otros aspectos, las responsabilidades de la DIDA en la ejecución de El Programa, en especial de las actividades del Componente III y la forma en que se le transferirán los recursos de El Programa

POR CUANTO: Del monto total de la contrapartida local a ser aportada por el GOBIERNO DOMINICANO, se ha convenido que a la DIDA, como entidad encargada de la ejecución del Componente III, le corresponde la suma equivalente a DOS CIENTOS VEINTE Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$227,143.00).

POR CUANTO: Del monto total de la contrapartida local a ser aportada por el GOBIERNO DOMINICANO, se ha convenido que a la SIPEN, como entidad encargada de la ejecución del Componente I, le corresponde la suma equivalente a CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$416,429.00).

POR CUANTO: Se ha establecido mediante la Cláusula 3.05 del Contrato de Préstamo que el monto del fondo rotatorio no excederá del diez por ciento (10%) del monto del Financiamiento.

POR CUANTO: Se ha consagrado que el plazo para finalizar los desembolsos de los recursos del Financiamiento será de tres (3) años, contados a partir de la vigencia del presente Contrato.

POR CUANTO: Queda entendido y aceptado entre las partes que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

LAS PARTES CONVIENEN Y PACTAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: La **PRIMERA PARTE** y la **SEGUNDA PARTE** se comprometen a darle cumplimiento a todos los requisitos y condiciones establecidas en el Contrato, Estipulaciones Especiales, Normas Generales y los Anexos A, B y C, que forman parte integral del borrador del Contrato de Préstamo de Cooperación Técnica No. 1453 /OC-DR, suscrito en fecha 25/03/03 por el Presidente del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Excelentísimo señor Presidente de la República, mediante el cual se ejecutará el Programa de Apoyo a la Implantación de la Reforma Previsional .

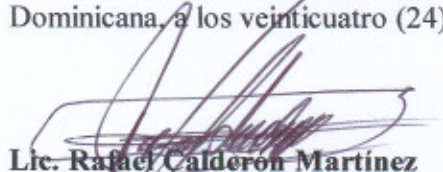
SEGUNDO: El Organismo Ejecutor del Programa será la Gerencia General del Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS), quien tendrá dentro de sus responsabilidades velar porque las entidades Co-ejecutoras cumplan con los cronogramas de trabajo contemplados de sus respectivos Componentes de la misma forma que deberán procurar la asignación de los respectivos fondos de contrapartida. De igual modo la Gerencia General del Consejo Nacional de Seguridad Social se encargará de la contratación del Coordinador General del Programa.

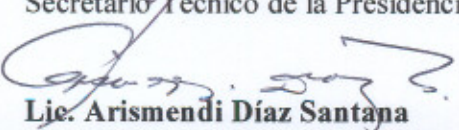
TERCERO: Se crea un Fondo Rotatorio para este programa, el cual no excederá del diez por ciento (10%) del monto del Financiamiento.

CUARTO: El plazo para el último desembolso de los recursos del Financiamiento será de tres (3) años, contados a partir de la vigencia del presente Contrato.

QUINTO: El Secretariado Técnico de la Presidencia se compromete a transferir los recursos del préstamo a la cuenta que la Gerencia General del Consejo Nacional de Seguridad Social abrirá para tales fines en la Unidad Coordinadora del Programa (UCP), conforme a las normas de la Contraloría General de la República, y por lo cual no cobrará costo alguno.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de Enero del año dos mil tres (2003).


Lic. Rafael Calderón Martínez
Secretario Técnico de la Presidencia


Lic. Arismendi Díaz Santana
Gerente General del Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS)

Res. No. 146-04 que aprueba el Contrato de Préstamo de Cooperación Técnica No. 1453/OC-DR, de fecha 25 de marzo del 2003, suscrito entre el ESTADO DOMINICANO y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), por un monto de US\$5,000,000.00 CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100), destinado al Programa de Apoyo a la Implementación de la Reforma Pensional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 146-04

VISTOS los Incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el Contrato de Préstamo de Cooperación Técnica No. 1453/OC-DR, de fecha 25 de marzo del 2003, suscrito entre el **ESTADO DOMINICANO** y **EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)**, por un monto de US\$5,000,000.00 CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100), destinado al Programa de Apoyo a la Implementación de la Reforma Pensional.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR: El Contrato de Préstamo de Cooperación Técnica No. 1453/OC-DR, de fecha 25 de marzo del 2003, suscrito entre el **ESTADO DOMINICANO** y **EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)**, por un monto de US\$5,000,000.00 CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100), destinado al Programa de Apoyo a la Implementación de la Reforma Pensional, el cual tiene un costo total de US\$5,700,000.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100), de los cuales el Gobierno Dominicano aportará la suma US\$700,000.00 (SETECIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100); que acopiado a la letra dice así:



República Dominicana
Secretariado Técnico de la Presidencia
Santo Domingo, D. N.

CONVENIO INSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL
SECRETARIADO TECNICO
DE LA PRESIDENCIA (STP) Y EL
CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS)

Santo Domingo, D.N.
Enero, 2003

CONTRATO INSTITUCIONAL

ENTRE: EL SECRETARIADO TECNICO DE LA PRESIDENCIA, organismo del Estado Dominicano, organizado y existente de conformidad con la Ley No. 10 del 8 de septiembre del 1965, debidamente representado por el Secretario Técnico de la Presidencia, Sr. Rafael Calderón Martínez, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0172553-9, con domicilio elegido en la Sede del Secretariado Técnico de la Presidencia, sito en el Palacio Nacional, en esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo adelante se denominará PRIMERA PARTE o STP; y de la otra parte, el CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS), creado mediante la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social en fecha 9 de mayo del 2001, con su domicilio en la Avenida 27 de Febrero de esta ciudad de Santo Domingo, debidamente representado por su Gerente General, señor ARISMENDI DIAZ SANTANA, dominicano, mayor de edad, casado, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0729036-3, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo adelante se denominará "ORGANISMO EJECUTOR" O "SEGUNDA PARTE".

PREAMBULO

POR CUANTO: El Banco Interamericano de Desarrollo (BID), suscribió un el Contrato de Préstamo de Cooperación Técnica No.1453 /OC-DR, mediante la cual se ejecutará el Proyecto de Apoyo a la Implantación de la Reforma Previsional por un costo total equivalente US\$5,700,000.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL DÓLARES).

POR CUANTO: En el Acápite Tercero de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo, se establece que el Organismo Ejecutor de este programa lo será el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS).

POR CUANTO: En la Cláusula 3.02 del Contrato de Préstamo se establecen las condiciones especiales previas al primer desembolso del Financiamiento.

POR CUANTO: En la Cláusula 1.04 se establece que el BENEFICIARIO se compromete a aportar oportunamente para la completa e ininterrumpida ejecución del Programa, el monto de los recursos adicionales que se estima en el equivalente de setecientos mil dólares (US\$700,000), sin que esta estimación implique limitación o reducción de la obligación del BENEFICIARIO de conformidad con dicho Artículo. Para computar la equivalencia en dólares, se seguirá la regla señalada en el inciso (b) del Artículo 3.06 de las Normas Generales.

POR CUANTO: Previa No Objeción del BID, con los recursos del Financiamiento se podrá utilizar hasta el equivalente de US\$250,000 (DOSCIENOS CINCUENTA MIL DÓLARES) para reembolsar gastos efectuados en actividades relacionadas con el Componente I; y hasta el equivalente de US\$50,000.000 (CINCUENTA MIL DÓLARES) para reembolsar gastos efectuados en las actividades correspondientes a los Componentes II y III y el establecimiento de la UCP, siempre que dichos gastos se hayan llevado a cabo antes del 26/02/03 pero con posterioridad al 1 de julio del 2002, y siempre que se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en el presente Contrato. Queda entendido que el Banco también podrá reconocer como parte del Financiamiento los gastos efectuados o que se efectúen en el Programa



a partir del 26/02/03 y hasta la fecha del presente Contrato, siempre que se hayan cumplido los mencionados requisitos.

POR CUANTO: La ejecución del Programa estará a cargo de la Gerencia General del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), como Organismo Ejecutor y responsable de la ejecución del Componente II, de la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) como Organismo Co-ejecutor del Componente I y de la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA) como Organismo Co-ejecutor del Componente III, quienes contarán con el apoyo administrativo de la Unidad Coordinadora del Programa (UCP), la cual ha sido creada por la resolución No. 59-03 del CNSS, funcionará adscrita a la Gerencia General del CNSS y dependerá de las instituciones ejecutoras del Programa, Gerencia General del CNSS, SIPEN y DIDA.

POR CUANTO: El Programa contará con tres Componentes, cuyos objetivos, descripciones, alcance y responsabilidades se han definido en el Contrato de Préstamo, sus anexos y en el Reglamento Operativo del Programa.

POR CUANTO: La ejecución del Programa estará a cargo de la Gerencia General del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), como Organismo Ejecutor y responsable de la ejecución del Componente II, de la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) como Organismo Co-ejecutor del Componente I y de la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA) como Organismo Co-ejecutor del Componente III, quienes contarán con el apoyo administrativo de la Unidad Coordinadora del Programa (UCP), la cual ha sido creada por la resolución No. 59-03 del CNSS, funcionará adscrita a la Gerencia General del CNSS y dependerá de las instituciones ejecutoras del Programa, Gerencia General del CNSS, SIPEN y DIDA.

POR CUANTO: De conformidad con la Cláusula 3.02(b) de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo, constituye un requisito previo para el primer desembolso por parte del Banco Interamericano de Desarrollo de los recursos del financiamiento, que la Gerencia General del CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL suscriba un Convenio con la DIRECCION DE INFORMACION Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS en el cual se establezcan, entre otros aspectos, las responsabilidades de la DIDA en la ejecución de El Programa, en especial de las actividades del Componente III y la forma en que se le transferirán los recursos de El Programa

POR CUANTO: Del monto total de la contrapartida local a ser aportada por el GOBIERNO DOMINICANO, se ha convenido que a la DIDA, como entidad encargada de la ejecución del Componente III, le corresponde la suma equivalente a DOS CIENTOS VEINTE Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$227,143.00).

POR CUANTO: Del monto total de la contrapartida local a ser aportada por el GOBIERNO DOMINICANO, se ha convenido que a la SIPEN, como entidad encargada de la ejecución del Componente I, le corresponde la suma equivalente a CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$416,429.00).

POR CUANTO: Se ha establecido mediante la Cláusula 3.05 del Contrato de Préstamo que el monto del fondo rotatorio no excederá del diez por ciento (10%) del monto del Financiamiento.

POR CUANTO: Se ha consagrado que el plazo para finalizar los desembolsos de los recursos del Financiamiento será de tres (3) años, contados a partir de la vigencia del presente Contrato.

POR CUANTO: Queda entendido y aceptado entre las partes que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

LAS PARTES CONVIENEN Y PACTAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: La **PRIMERA PARTE** y la **SEGUNDA PARTE** se comprometen a darle cumplimiento a todos los requisitos y condiciones establecidas en el Contrato, Estipulaciones Especiales, Normas Generales y los Anexos A, B y C, que forman parte integral del borrador del Contrato de Préstamo de Cooperación Técnica No. 1453 /OC-DR, suscrito en fecha 25/03/03 por el Presidente del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Excelentísimo señor Presidente de la República, mediante el cual se ejecutará el Programa de Apoyo a la Implantación de la Reforma Previsional .

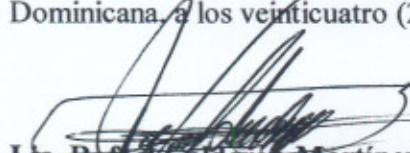
SEGUNDO: El Organismo Ejecutor del Programa será la Gerencia General del Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS), quien tendrá dentro de sus responsabilidades velar porque las entidades Co-ejecutoras cumplan con los cronogramas de trabajo contemplados de sus respectivos Componentes de la misma forma que deberán procurar la asignación de los respectivos fondos de contrapartida. De igual modo la Gerencia General del Consejo Nacional de Seguridad Social se encargará de la contratación del Coordinador General del Programa.

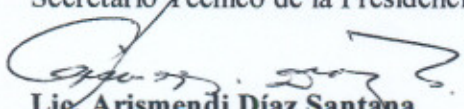
TERCERO: Se crea un Fondo Rotatorio para este programa, el cual no excederá del diez por ciento (10%) del monto del Financiamiento.

CUARTO: El plazo para el último desembolso de los recursos del Financiamiento será de tres (3) años, contados a partir de la vigencia del presente Contrato.

QUINTO: El Secretariado Técnico de la Presidencia se compromete a transferir los recursos del préstamo a la cuenta que la Gerencia General del Consejo Nacional de Seguridad Social abrirá para tales fines en la Unidad Coordinadora del Programa (UCP), conforme a las normas de la Contraloría General de la República, y por lo cual no cobrará costo alguno.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de Enero del año dos mil tres (2003).


Lic. Rafael Calderón Martínez
Secretario Técnico de la Presidencia


Lic. Arismendi Díaz Santana
Gerente General del Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS)